

México, D.F. a 7 de agosto de 2009.

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del Consejo
Mexicano para la Investigación y Desarrollo
de Normas de Información Financiera A.C.
Bosques de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700 México, D.F.

Referencia: 051-09 NIF C-1 Efectivo

Estimado C.P.C. Pérez Cervantes:

De acuerdo con la amable invitación para que les hagamos llegar nuestros comentarios sobre el proyecto para auscultación de la **Norma de Información Financiera C-1 Efectivo**, por medio de la presente les manifiesto que en forma general estoy de acuerdo con el contenido de la norma, sin embargo agradeceré que se sirvan tomar en cuenta los comentarios y sugerencias que a continuación se presentan:

1.- El efectivo que mantiene una Entidad bajo su custodia y administración en cuentas de cheques que es propiedad de terceros ¿En el balance general donde se presentaría?

Es un efectivo que la Entidad deposita en sus cuentas de cheques producto de la recuperación de créditos por cuenta de terceros y es entregado a sus dueños en el mes siguiente a sus recuperación.

Si el efectivo no es propiedad de la Entidad, ¿éste debiera presentarse fuera del balance general y presentarlo en cuentas de orden?

2.- Por lo que respecta al tipo de cambio en relación con el dólar americano o con otras monedas extranjeras siempre queda la duda sobre si la moneda nacional está sobrevaluada. En las últimas décadas la identificación, determinación y utilización de un tipo de cambio adecuado nos ha dejado amargas experiencias.

Sobre el particular, considero que debiera incluirse un anexo técnico en esta norma que ilustrara una o varias herramientas para evaluar la adecuada determinación y utilización de un tipo de cambio para valorar los activos a una fecha determinada.

Hace muchos años en la normatividad emitida por el IMCP se utilizó un procedimiento para determinar la paridad técnica, la cual fue descontinuada por no atender a las circunstancias prevaletientes en el entorno económico. Alguna herramienta equivalente podría ser de gran utilidad en la práctica profesional, la cual nos permitiera hacer más objetivo el concepto de valor razonable, por lo que sugiero que se estudie la conveniencia de incluirlo en esta norma o en cualquier otra.

Estoy a sus órdenes para cualquier aclaración con la presente.

Atentamente

C.P.C. Enrique E. Legorreta Gutiérrez
Socio número 4781 del CCPM